



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 4 de Diciembre del 2007.

ANEXO AL P.O. N° 145

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., para impartir los programas del nivel superior de INGENIERIA EN ELECTRONICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACION, en Matamoros, Tamaulipas y para utilizar la denominación de CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS..... 2

SECRETARIA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES por Concepto, entregadas a los Municipios de esta Entidad, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año, incluye, Participación de Fondo de Compensación, 2º Ajuste Cuatrimestral 2007 y Complemento Adicional de Ingresos Pemex 2006..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2006, el C. JORGE HUMBERTO DRAGUSTINOVIS RANGEL, representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los programas académicos de INGENIERIA EN ELECTRONICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACION, para impartirse en el nivel superior, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en calle sexta sur, número 1510, entre Querétaro y Michoacán, Fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas; y la Autorización para utilizar la denominación de CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS.

SEGUNDO.- Que el CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto, entre otros, constituirse en una institución educativa fuente de conocimiento científico para la formación de profesiones con cualidades técnicas y humanas, según se aprecia en el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 584, de fecha 1 de agosto de 2002, del volumen décimo segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Herbey Villarreal García, Notario Público Número 84, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparte el Estado, los municipios, los Organismos descentralizados, y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JORGE HUMBERTO DRAGUSTIVONIS RANGEL, representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE-0739/2007, de fecha 20 de agosto de 2007, suscrito por el Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, emitió, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral citada, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas del tipo superior de INGENIERIA EN ELECTRONICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACION, en las instalaciones ubicadas calle sexta sur,

número 1510, entre Querétaro y Michoacán, Fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas; y la Autorización para utilizar la denominación de CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., PARA IMPARTIR LOS PROGRAMAS DEL NIVEL SUPERIOR DE INGENIERIA EN ELECTRONICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACION, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS Y PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los programas académicos de INGENIERIA EN ELECTRONICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACION, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en calle sexta sur, número 1510, entre Querétaro y Michoacán, Fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas; y la Autorización para utilizar la denominación de CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS; correspondiéndole el número de acuerdo **NS-022/07/2007**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban al CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de conformidad con los planes de estudio siguientes:

INGENIERIA EN ELECTRONICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACION

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Informática	70	42	112	7
Matemáticas I	70	42	112	7
Contabilidad	70	42	112	7
Sistemas Operativos Computacionales	70	42	112	7
Inglés I	70	42	112	7
Total	350	210	560	35
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Matemáticas II	70	42	112	7
Lenguajes de Programación I	70	42	112	7
Paquetes de Cómputo I	70	42	112	7
Física General	70	42	112	7
Inglés II	70	42	112	7
Total	350	210	560	35
TERCER CUATRIMESTRE				
Química General	70	42	112	7
Lenguajes de Programación II	70	42	112	7
Paquetes de Cómputo II	70	42	112	7
Resistencia de Materiales	70	42	112	7
Electrónica General	70	42	112	7
Total	350	210	560	35

CUARTO CUATRIMESTRE				
Matemáticas III	70	42	112	7
Lenguajes de Programación III	70	42	112	7
Paquetes de Cómputo III	70	42	112	7
Electricidad Industrial	70	42	112	7
Inglés III	70	42	112	7
Total	350	210	560	35
QUINTO CUATRIMESTRE				
Diseño y Construcción de Circuitos Electrónicos	70	42	112	7
Paquetes de Cómputo IV	70	42	112	7
Neumática	70	42	112	7
Termodinámica	70	42	112	7
Inglés IV	70	42	112	7
Total	350	210	560	35
SEXTO CUATRIMESTRE				
Electromagnetismo	70	42	112	7
Arquitectura de Computadoras	70	42	112	7
Mecánica	70	42	112	7
Hidráulica	70	42	112	7
Electrónica Industrial	70	42	112	7
Total	350	210	560	35
SEPTIMO CUATRIMESTRE				
Redes Computacionales y Telecomunicaciones	70	42	112	7
Optoelectrónica	70	42	112	7
Diseño Técnico Asistido por Computadora	70	42	112	7
Servomecanismos	70	42	112	7
Inglés V	70	42	112	7
Total	350	210	560	35
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Electrónica Digital	70	42	112	7
Procesos de Manufactura	70	42	112	7
Microcontroladores	70	42	112	7
Contralores Lógicos Programables	70	42	112	7
Inglés VI	70	42	112	7
Total	350	210	560	35
NOVENO CUATRIMESTRE				
Instrumentación Electrónica	70	42	112	7
Inteligencia Artificial	70	42	112	7
Redes Mundiales	70	42	112	7
Administración por Calidad Total	70	42	112	7
Control por Computadora	70	42	112	7
Total	350	210	560	35
Total General	3150	1890	5040	315

ARTICULO TERCERO.- El CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO A.C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobados y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido los estudios en el mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO A.C., para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se aprueban, las constancias que la legislación aplicable señala para estos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- El CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO A.C., deberá actualizar cada tres años el plan y programas de estudio, previa evaluación y aprobación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- El CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO A.C., deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- El CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO A.C., por lo que hace a los estudios que mediante el presente Acuerdo se reconocen, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil en términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo previsto en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO OCTAVO.- El CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO A.C., deberá enviar a la autoridad educativa durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso y, en el plazo y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando, en sus instalaciones, copia de la documentación por un mínimo de cinco años y en archivo físico o electromagnético que permita su fácil consulta y acceso.

ARTICULO NOVENO.- Cuando el CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO A.C., pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, y demás modificaciones a su situación legal, deberá hacer la solicitud al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO DECIMO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO A.C., a efecto de que dicha institución educativa cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; ello, a través de visitas de inspección ordinaria, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y las visitas de inspección extraordinaria, sólo se practicarán con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o, cuando el particular se abstenga, por más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO UNDECIMO.- El CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido, previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidad, relacionada con el trámite de documentación escolar y entrega de los sellos oficiales.

ARTICULO DUODECIMO.- El INSTITUTO CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos respectivos vigentes en el Estado; en el caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando los datos de la nueva constancia en la que se acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano JORGE HUMBERTO DRAGUSTINOVIS RANGEL, representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO A.C., para que cumpla con los compromisos que el presente documento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS
ACUMULADO DE PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
MES OCTUBRE – DICIEMBRE 2007

Municipio	Fondo General	Fondo Fomento Municipal	Impuesto Especial S/ Producción y Serv.	Impuesto sobre automóviles	Isan Fondo de Compensación	Sub-Total	Impuesto sobre Tenencia	Total
ABASOLO	2,230,210.98	488,451.69	83,989.94	59,224.41	20,072.85	2,881,949.87	9,892.81	2,891,842.68
ALDAMA	3,736,453.61	818,082.09	140,975.86	99,407.29	33,691.98	4,828,610.83	25,323.79	4,853,934.62
ALTAMIRA	17,460,152.59	3,817,026.58	664,588.90	468,626.24	158,830.92	22,569,225.23	235,263.87	22,804,489.10
ANTIGUO MORELOS	1,919,832.29	420,318.29	72,456.44	51,091.73	17,316.45	2,481,015.20	7,194.25	2,488,209.45
BURGOS	1,602,322.90	350,793.78	60,484.25	42,649.68	14,455.20	2,070,705.81	434.42	2,071,140.23
BUSTAMANTE	1,794,599.48	392,879.25	67,751.23	47,773.91	16,191.96	2,319,195.83	851.39	2,320,047.22
CAMARGO	2,933,696.66	642,138.00	110,873.25	78,180.84	26,497.74	3,791,386.49	70,356.78	3,861,743.27
CASAS	1,556,353.94	340,703.50	58,774.73	41,444.23	14,046.66	2,011,323.06	0.00	2,011,323.06
CD. MADERO	23,299,927.44	5,099,710.07	880,831.07	621,106.58	210,510.93	30,112,086.09	883,219.32	30,995,305.41
CRUILLAS	1,382,722.15	302,629.82	52,281.78	36,865.81	12,494.88	1,786,994.44	275.81	1,787,270.25
GOMEZ FARIAS	1,919,339.94	420,166.71	72,481.38	51,109.30	17,322.42	2,480,419.75	533.18	2,480,952.93
GONZALEZ	5,000,245.65	1,094,925.81	188,517.53	132,930.69	45,054.03	6,461,673.71	32,817.22	6,494,490.93
GÜEMEZ	2,452,396.50	536,881.55	92,589.85	65,288.53	22,128.15	3,169,284.58	8,407.98	3,177,692.56
GUERRERO	1,633,182.37	357,543.32	61,655.31	43,475.45	14,735.07	2,110,591.52	8,090.16	2,118,681.68
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	2,600,501.06	569,550.00	97,935.58	69,058.00	23,405.76	3,360,450.40	38,306.41	3,398,756.81
HIDALGO	3,249,084.76	711,517.52	122,444.75	86,340.33	29,263.23	4,198,650.59	30,817.82	4,229,468.41
JAUMAVE	2,402,468.67	525,823.48	90,832.78	64,049.55	21,708.24	3,104,882.72	7,758.80	3,112,641.52
JIMENEZ	1,930,722.18	422,675.11	72,895.58	51,401.39	17,421.42	2,495,115.68	7,427.39	2,502,543.07
LLERA	2,756,692.55	603,557.83	104,019.24	73,347.82	24,859.68	3,562,477.12	13,078.77	3,575,555.89
MAINERO	1,390,697.41	304,443.86	52,515.43	37,030.58	12,550.74	1,797,238.02	0.00	1,797,238.02
MANTE, EL	12,129,701.07	2,656,436.47	456,967.35	322,224.60	109,211.19	15,674,540.68	325,297.89	15,999,838.57
MATAMOROS	45,506,161.85	9,957,053.71	1,723,320.40	1,215,177.01	411,858.51	58,813,571.48	1,041,083.34	59,854,654.82
MENDEZ	1,634,902.06	357,916.62	61,723.17	43,523.28	14,751.30	2,112,816.43	1,287.21	2,114,103.64
MIER	1,866,786.92	408,678.88	70,480.29	49,698.26	16,844.16	2,412,488.51	13,663.98	2,426,152.49
MIGUEL ALEMAN	3,867,006.30	846,865.03	145,702.20	102,740.02	34,821.54	4,997,135.09	157,298.42	5,154,433.51
MIQUIHUANA	1,467,999.89	321,267.76	55,533.23	39,158.54	13,271.94	1,897,231.36	0.00	1,897,231.36
NUEVO LAREDO	37,340,537.96	8,170,343.95	1,414,092.46	997,128.94	337,955.73	48,260,059.04	1,231,622.23	49,491,681.27
NUEVO MORELOS	1,441,863.03	315,584.60	54,508.23	38,435.76	13,027.01	1,863,418.63	128.39	1,863,547.02
OCAMPO	2,308,008.43	505,422.75	86,987.55	61,338.15	20,789.25	2,982,546.13	5,066.57	2,987,612.70
PADILLA	2,317,144.03	507,452.33	87,303.37	61,560.85	20,864.73	2,994,325.31	17,537.44	3,011,862.75
PALMILLAS	1,318,600.23	288,619.60	49,834.89	35,140.41	11,910.09	1,704,105.22	12.02	1,704,117.24
REYNOSA	57,802,701.90	12,639,428.87	2,197,177.61	1,549,311.24	525,106.23	74,713,725.85	1,965,837.83	76,679,563.68
RIO BRAVO	11,826,362.45	2,589,219.56	446,325.88	314,720.91	106,667.97	15,283,296.77	255,677.05	15,538,973.82
SAN CARLOS	1,985,052.74	434,630.27	74,885.09	52,804.25	17,896.89	2,565,269.24	144.40	2,565,413.64
SAN FERNANDO	6,493,323.83	1,421,887.47	244,794.66	172,613.76	58,503.78	8,391,123.50	77,674.61	8,468,798.11
SAN NICOLAS	1,260,384.10	275,833.91	47,676.97	33,618.78	11,394.42	1,628,908.18	0.00	1,628,908.18
SOTO LA MARINA	3,290,409.79	720,706.83	123,861.20	87,339.11	29,601.75	4,251,918.68	28,329.90	4,280,248.58
TAMPICO	35,431,049.52	7,756,554.03	1,337,754.69	943,300.34	319,711.65	45,788,370.23	1,555,216.61	47,343,586.84
TULA	3,456,934.97	757,106.20	130,206.59	91,813.48	31,118.22	4,467,179.46	26,755.69	4,493,935.15
VALLE HERMOSO	7,317,321.24	1,601,507.74	276,674.91	195,093.72	66,122.88	9,456,720.49	181,256.76	9,637,977.25
VICTORIA	31,836,249.37	6,966,609.78	1,205,004.33	849,693.16	287,985.48	41,145,542.12	1,598,123.62	42,743,665.74
VILLAGRAN	1,735,516.77	379,988.24	65,478.72	46,171.47	15,648.87	2,242,804.07	372.82	2,243,176.89
XICOTENCATL	3,175,281.62	695,297.14	119,721.13	84,419.80	28,612.30	4,103,331.99	25,676.19	4,129,008.18
TOTAL:	360,060,903.20	78,794,230.00	13,624,909.80	9,607,428.20	3,256,234.20	465,343,705.40	9,888,113.14	475,231,818.54

COPIA